Se declara texto oficial y auténtico el de la disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos à la Gaceta todo los pueblos del Archipiélago erigidos civilme pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real oraen de 26 de Setiembre ae 1861.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA. DE FILIPINAS.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Asrante 3.° de la Administracion Central de Rentas Propiedades, dotada con el sueldo anual de 500 sos, se anuncia al público para que los que deséen tenerla, presenten sus schortudes documentadas, el Negociado de personal de esta Intendencia geral, hasta el 15 de Octubre próximo venidero. Manila, 14 de Setiembre de 1889.--P. O.--

Parte militar

GOBIBENO MILITAR.

ericio de la plaza para el dia 16 de Setiembre de 1889. Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnicion.—
le de dia, el Sr. Comandante D. Angel Juarez.—
laginaria, otro, D. Carlos Carlés.—Hospital y provisiop. 2.-Música en la Luneta, núm. 3.

De orden de Exemo. Sr. General Gobernador Miar, interino, Verdugo. - Comandancia. - El T. C. Sar-

nto mayor, José García.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

DE FILIPINAS. Il dia 30 del corriente mes, y hora de las de su mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas que se constituirá en el salon de actos públicos de esta Direccion general, el serncio de impresion de 507.000 ejemplares de palones, relaciones y resumenes para el empadroamiento de polist s v de contribuyentes al im-Puesto provincial en el próximo año de 1890, arregio à lo prevenido en el Reglamento de la de Enero del año próximo pasado, aprobado Por Superior decreto de la misma fecha, bajo el po de pfs. 2650, en progresion descendente J con estricta se jecion al pliego de condiciones a continuacion se expresa.

la hora señalada para la subasta se regirà por que marque el reloj que existe en el expresado alon de actos públic s.

Manila, 7 de Setiembre de 1889.--El Subdi-

Manuel Lopez Gamundi.

Pliego de condiciones económico-administrativas que redacta esta Dirección general para adquinr en subasta pública ante la Junta de Almonedas de la misme, 507.000 jemplares de varios impresos necesarios al empadronamiento de polistas y á las demás operaciones consguientes, para el pr ximo año de 1890.

Obligaciones de la Direccion. Adquirir en sub sta pública 507.000 ejem-Pares impresos de padrones, relaciones y resú-

menes que previene el Reglamento de 13 de Enero del año próximo pasado, aprobado por Superior decreto de la misma fecha, dispuesto por Real orden de 3 de Febrero de 1885 que trata de la organizacion y servicio de la prestacion personal, con arreglo á los modelos números 1, 2, 3, 8, 10 y 11, que desde esta fecha se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Direccion.

El número y clase de impreses que constituyen el total de 507.000 ejemplares ó sean 303.500 pliegos, estarán distribuidos en la proporcion siguiente:

					Número	
CLASE DE IMPRESOS.				15.2	deejemplares	de pliegos.
Modelo	número	1.		1	100,000	100.000
Id.	id.	2.		1	113.000	56.500
Id.	id.	10.	1		14.000	7.000
Id.	id.	11.		-	15.000	7.500
Total				Wal-	507.000	303.500

2." Abonar al contratista el precio en que remate el servicio, despues de verificada la entrega de los impresos á satisfaccion de este Centro y prévia la presentacion de las cuentas documentades y acompañadas de una coleccion de los expresados impresos.

Obligaciones del contratista.

1. Imprimir con sujecion à los modelos citados y expuestos en el Negociado respectivo de esta Direccion general, los documentos relacionados en la condición 1.º de este pliego, y que se refiere à las obligaciones de este Centro.

2. Emplear en la impresion papel igual 6 su-

perior al de los modelos.

3.ª Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, debiendo presentar las pruebas en la Direccion general de Administracion Civil antes de proceder á la tirada.

Serán rechazados por la Direccion los ejemplares rotos, err neos ó borrosos ó que tengan algun defecto de impresion por el cual no puedan utilizarse.

4.ª Entregar en la Direccion dentro de los treinta dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del servi io, los 507.000 ejemplares ò s-an los 303.500 pliegos que se sub-stan correspondientes á los seis modelos distribuidos en la proporcion que se espresa en el apartado 2.º de la clausula 1.º de las obligaciones de la Direccion.

5. Sufragar por cuenta del importe de la sub sta, el papel fuerte de pliegos grandes y las cuardas que sean precisas para el empaque ò formacion de paquetes de dichos impresos en el tamaño y condiciones que exija su cómoda remision por el correo.

Condiciones generales.

1. El tipo para la subasta será de pfs. 2.650 en progresion descendente, y serà desechada toda proposicion que exceda de dicho tipo.

2.ª La subasta, que deberá celebrarse con estricta sujecion à las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 25 de Agosto de 1858, tendrá lugar en el Salon de actos públicos de la Direccion general de Administracion Civil, ante la Junta de Almonedas de la misma, el dia 30 del corriente à las diez de su mañana.

3.ª Constituida la Junta en el sitio y hora designados, dará principio el acto de la subasta, admitiéndose durante quince minutos los pliegos

de proposiciones, cerrados, rubricados y nemerão 4. rara presentarse a lichar sera necesario justificar con la carta de pago correspondiente, que deberá acompañarse dentro del pliego de condiciones, haber impuesto en la Caja de Depósitos, en numerario, el importe del 5 pg del valor fijado como tipo para la subasta.

5.ª Despues de hecho el remate del servicio no se admitiran reclamaciones ni observaciones de ningun género que se refieran al todo ó alguna parte de la subasta, para ante el Director general de Administracion Civil, sino únicamente el derecho de recurso por la via contencioso-ad-

ministrativa. 6. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmaran los Sres. de la Junta, y en tal estado, unida despues al expediente de su razon, se elevara por el Presidente á la aprobacion del Exemo. Sr. Director general de Ad-

ministracion Civil.

7. El cumplimiento del contrato se garantizará per el contratista, con una fianza equivalente al 10 pg del importe total en qua hubiese adjudicado el romate, pudiendo admitirse al efecto, los Billetes del Tesoro por todo su valor, conforme á lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

8.ª El rematante deberá presentar la fianza y escritura del contrato dentro del término de tercero dia, contado desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion del servicio, debiendo en otro caso y sin perjuicio de cumplir con este requisito, quedar á beneficio del Tesoro provincial el deposito que hiciera para licitar.

9.ª Si el contratista impidiera que se escriturase el contrato en el término señalado, ò si despues de escriturado no cumpliera las condiciones de la escritura, ademàs de la pérdida del depósito para licitar, de que trata la cláusula anterior, se tendrá por rescindido aquel á su perjuicio. Los perjuicios á que alude esta declaracion, serán:

1.º Se celebrará nuevo remate b jo iguales condiciones, pagando el primero la diferencia que resulte entre el primer remate y el segundo.

2.° Satisfarà el mismo los perjuicios que ocasione à la Administracion por la demora del servicio, y no presentándose proposicion alguna admisible para un nuevo remate, se hará entonces por administracion y á cargo ó bajo la responsabilidad del primer rematante.

10. Si por cualquier motivo intentará el contratista la rescision del contrate, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las

obligaciones contratadas.

11. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil. De estas resoluciones podrá alzarse el contratista por la vía contencioso-administrativa.

12. Para poler hacer proposicion á la su-

basta, será indispensable:

1.º Disfrutar el pleno goce de los derechos que la ley previene.

2.º Presentar el documento que acredite el depósito de que trata la condicion 4.º de este pliego.

3.º Que la proposicion se ajuste al modelo adjunto y se extienda en papel del sello y timbre del Estado, segun las prescripciones contenidas en la Instruccion aprobada por Real decreto núm. 475 de 16 de Mayo de 1886 y

4.º La exhibicion de la cédula personal y de

los recibos del Impuesto provincial.

13. Las proposiciones se harán en plieg s cerrrados, acompañando el documento que acre-

dite el depósito.

14. El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los dera a la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, y se lecran en alta voz; tomará nota de todos ellos el actuario, repitiéndose la publicacion para la inteligencia de los concurrentes, y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, en tanto se decrete competentemente la adjudicacion definitiva, quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos perteneciente á la mejor postura, prévio endoso á favor de la Direccion general de Administracion Civil, devolviéndose los restantes.

16. Si resultaran empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por espacio de diez minutos, solo entre los autores de aquellas, adjudicán-

dose al mejor postor.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negasen à mejorar sus proposiciones, se adjudicarà el servicio al autor del pliego que esté señalado con el nú-

mero ordinal más bajo.

17. Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato, se suscite, asi como en el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetará y resolvera con arreglo à lo prescrito en la instruccion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 7 de Setiembre de 1889. - El Subdirec-

tor, Manuel Lopez Gamundi.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de. con cédula personal de tal clase, expedida por la Administracion de Hacienda pública de tal provincia, en tal fecha, con el núm. y recibo del impuesto provincial, enterado del anuncio que publica la «Gaceta de Manila» del dia . . . del corriente mes,

para la subasta de la impresion de los 507.000 ejemplares de padrones, relaciones y resúmenes para el empadronamiento de polistas y las demás operaciones consiguientes para el año próximo de 1890, se compronete à ejecutar dicho servicio con sujecion à los motelos y demás condiciones del pliego publicado al efecto, por la cantidad de. pesos (en letra.)

Fecha y firma.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. GIUDAD DE MANILA.

De òrden del Exemo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puertas de Intramaros de esta Ciudad, por el trienio de 1890, 91 y 92, á contar desde 1.º de Enero de 1890 hasta fines de Diciembre de 1892, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Exemo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 21 de Satiembre próximo veni-

dero a las diez de su mañana. Mani a, 23 de Agosto de 1889.—Bernardino

Marzano.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el servicio del alumbrado público de las calles, plazas y puertas de Intramuros de esta Ciudad, por el trienio de 1890, 91 y 92, á contar desde 1.º de Enero de 1890 hasta fines de Diciembre de 1892.

Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento.

1. El Excino. Ayuntamiento saca á pública subasta el servicio del alumbrado público de las calles, plazas y puertas de Intramuros de esta Ciudad.

2.ª La duracion de este servicio será de tres años á centar desde 1.º de Enero de 1890 hasta cendente el de la cantidad de pfs. 10.38 por cada luz de petró eo y de aceite de coco, al año.

4. El Ayuntamiento si lo cree conveniente podrá reemplazar les depósitos actuales de los faroles ó los que se inutilizen en lo sucesivo por otros nuevos depósitos del sistema americano de mecha redonda cuya luz sostendrá el Contratista como las demás sin derecho á mayor retribucion.

5. A fin de cada mes se pagará al contratista la duodécima parte de la cantidad en que se le ha adjudicado este servicio, debiendo presentar relacion duplicada visada por los Sres. Regidores Inspectores de los distritos de los faroles que hayan alumbrado en aquel mes, en la cual dichos Sres. manifestarán que no ha cometido faltas ò pedirán las indemnizaciones que estimen convenientes para que se le rebajen del total importe de la liquidacion mensual si ya no lo hubiese satisfecho antes.

6.ª En el caso de disponer el Ayuntamiento la variacion del actual sistema de alumbrado sustituyèndole por otro de gas ó eléctrico ó si se aprobase por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones, se reserva el derecho de rescindir el contrato, prévio aviso al contratista con anticipación de sais meses, conforme lo preceptuado en Real órden de 28 de Octubre de 1858.

Obligaciones del contratista.

7. Será obligacion del contratista tener bien alumbradas las calles de Intramuros de esta Ciudad sus plazas y puertas en donde existan faroles y se coloquen nuevamente, segun se necesiten en todas las horas de la noche esté ó no clara la luna, entendiéndose desde pu sto el sol hasta que sale.

8.ª El contratista se harà cargo de los faroles de que le haga entrega el que lo es en la actualidad, asi como de los que se coloquen por el Municipio nuevamente para el alumbrado de petróleo, y se obligara á devolver unos y otros al finalizar su

contrata en el mismo estado útil que con los recibió reponiendo los que se inutilizen sus depòsitos, tubos bombas ó candilejas pilos y arbotantes aunque procedan de casos fortulado La entrega de los faroles se hara por mado inventario con especificación de los depositate tubos, bombas ó reberveros etc. que haya, a indicado los que en lo sucesivo se vayan adquiriente de este documento se harán tres ejemplores el para la Secretaría del Ayuntamiento y los opera los contratistas entrante y saliente.

9. E pretróleo que use el contratista par la alumbrado será de la marca Silsbee S. Pikman, an ciento treinta grados S. S. P. ó de mejor calque que aceite mineral, que dé lugar à que se inflamentes

den buena luz los faroles.

10. Las luces tendran siempre la mayor fue la cuidando se conserve la llama sin hacer huma no ensuciar el farol.

11. Las torcidas que se destinen para el ales os brado de petróleo, seràn de algodon y tejido proe y da las dimensiones que señalan las bocas de sel depòsitos que se adopten por el municipio ó en un todo iguales á los que estarán de muificipio.

en el acto de la subasta.

12. El contratista que es la persona legal y ad rectamente obligada á cumplir el servicio, podarto los dependientes que necesite para efectuarlo y racueles propondrá al Ayuutamiento para que per Corregimiento se les expida las oportunas crela ciales, pero entendiéndose que la corporación contrae compromiso alguno con dien s depud se es, pues de todos los perjuicios que resulta en arriendo por tales circunstancias serà responsables contratista.

13. Por cada noche que falte el alumbal cualquiera hora ó que algunos faroles no alumbal bien, será penado el contratista en concepto de demnizacion pera los fondos municipales per el farol de uno á cinco pesos, cuya cantidad se le de cirá de su liquidacion mensual al hacerle el de 14. Si en vista de la inspeccion que hiciesa el des cirá de su liquidacion mensual al hacerle el de 14. Si en vista de la inspeccion que hiciesa el des cirá de su liquidacion mensual al hacerle el de 14.

Sres. Corregidor à Ragidores delegados de dichovés se h llasen algunos faroles de reberveros y mecha trasformados sin autorizacion para ello, i h candilejas ó los destinados al petróla sin trocó depósitos de los adoptados, queda abligado alo tratista à reformarlos como deban estar à más de por la multa de diez pesos que hará efectiva el correspondiente papel.

15. El contratista y sus dependientes esta la subordinados al Sr. Corregid r y Regidor deleg si del Distrito y aquel ó el principal de aquello presentará diariamente á dichos Sres. para publica parles cualesquiera novedad que ocurra en el se cio y recibir las instrucciones necesarias para lem

caso.

16. Si se hallase por los Sres. Corregidor Regidor delegado, faroles rotos ó deteriorados no estén al corriente y en buen estado, se tenderá falta del contratista, siendo perente la obligacion de reponerla sea falta que fuese i veinticuatro horas bajo la pena de quince passe multa, que se invertirá en el correspondiente par

17. Queda obligado el contratista á pintal oleo del mismo color que estén los faroles, piar y arbotantes cada seis meses durante el tiempo su contrata, procediendo antes a avisar á los Sres rregidor y Regidores quienes libraran una certifica ción de haberse cumplido todo lo que preceptia condicion, sin cuyo documento las oficinas de tabilidad del Excmo. Ayuntamiento no liquidad contratista el importe de la mensualidad del mese guiente al en que debía tener lugar esta operatione.

18. Es obligacion del contratista tener constantemente limpios los faroles, cuidando de que se ciendan precisamente con fósforos para no que

los reberveros.

19. El contratista queda obligado á tener pre en depósito, el petróleo y demás útiles necesarios

al servicio del alumbrado, durante seis ando el Ayuntamiento el lugar de este que pueda inspeccionarlo, una comi-

ontratista suministrará el aceite de coco de para el alumbrado de las Casas Conmprindidas en el radio de esta contrata 10.38, tinaja de 16 gantas.

l caso de aumentarse algunos faroles público ó de suprimirs parte de los abenará ó rebajará al contratista al preand a advirtiendo, que el número de luces en Intramuros de esta Ciudad, de sienden en la actualitad á 461 luces quedando à voluntad del Ayuntamiento as à disminuirlas.

outratista de este servicio cuidara de que las luces cuantas veces sean necesarias o pe para mantenerlas con buena luz.

ontrati-ta satisfará à la Hacianda el imal contribuciones que la misma tiena estae en lo sucesivo establezca para los conservicios públicos.

ondiciones generales de la ley.

sabasta se celebrará por pliegos cerraadose las proposiciones al modelo que se

a ser admitido á licitacion deberá acomr separado de ella el documento de de-Caja del mismo nombre á cargo de la estral de Hacienda de la cantidad de equivalente al 5 pg en la totalidad en los tres años.

gun vayan recibièndose los pliegos y calis fianzas de licitacion, el Presidente darà ordinal correspondiente à los admisibles bricar el sobre-escrito al interesado.

a vez recibitos los pliegos, no podràn jo pretesto alguno quedando sujeto à las las del escrutinio.

la hora precisa que señale el pliego de - Paris La Turaria in Algebra (1918) réndolas el Presidente en alta voz, y tocala una de ellas nota el actuario.

hubiese tipo reservado se publicará tamcontinuo y tanto en este caso como en el alconocido dicho tipo, el remate se adjudicarà de Postor haciendo en alta voz la competente a en el Presidente á reserva sin embergo de cion del Excmo. Sr. Director general de

resultasen empatadas dos o más propole sean las más ventajosas, se abrirá licitapor un corto término que fijará el Pre-10 entre les autores de aquellas adjudicanemate al que mejore más su propuesta. En e no querer mejorar ninguno de los que ha-Proposiciones que resultaron iguales, se udicación en favor de aquel, cuyo pliego nimero ordinal menor.

No se admitirán reclamaciones ni observaningun genero relativas al todo ó parte de a subasta, si no para ante el Exemo. Sr. Seneral de Administracion Civil despues de el remate, con las apelaciones que la ley

finalizada la subasta el Presidente exigirà dante que endose en el acto á favor del Ayuntamiento y con la esplicacion oporocumento de depósito para licitar, el cuel hasta tanto que se apruebe la suth su vista se escriture el contrato a satisdicha Excma. Corporacion.

Los demás documentos de depósito serán

an demora á los interesados.

contratista se afianzará satisfaccion á Ayuntamiento por la cantidad de pfs. del que esta calculado el 10 p3 del tothe en los tres años, sin que pueda exijirse que la fianza sea menor en el caso de ha-

cerse rebaja en los tipos que se señalan, pues cualquiera que sea la totalidad del servicio, la fianza será siempre por la expresada suma de pfs. 1.435'56.

35. A los ocho dias de notificado al contratista la aprobacion de la fianza que proponga, deberá entregar la escritura de obligacion otorgada, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito para licitar.

36. No tendrà efecto la subasta mientras no sea aprobada por la autoridad superior y se halle extendida la correspondiente escritura de ob igacion.

37. Se admitirá como fianza en metalico, bonos ò billetes del Tesoro en depósito en la caja de dicho nombre à cargo de la Tesorería Central de Hacienda pública.

38. Los gastos de la subasta el otorgamiento de las escrituras, las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta de rematante.

39. En el caso de que al terminar este contrato no hubiera podido adjudicarse nuevamente el actual Contratista que la obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista ó tome otro acuerdo la Corporacion, sin qui esta próroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidad del Contratista.

40. Si apesar de las precedentes condiciones, faltase el Contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado y despues de haber sido multado cinco veces con arreglo à lo que estipula la condicion 14, se procederá a la rescincion del contrato y á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía, llevándose à efecto el embargo de bunes suficientes con lo demás prevenido en la instrucción de 25 de Agosto de 1858, exigién tole tembien los daños y perjuicios à que por incump imi nto diere lugar.

MODELO.

Don N. . . . N. vecino de N. . . ofrece tomar á su cargo el sarvicio de alumbrado público de Ciudad, por da rmino de tres años, à contar desde l.º de Enero de 1890 hasta fines de Diciembre de 1892, por la cantidad anuel de . . . pesos por cada luz de petróleo y tambien pesos al año por cada tinaja de aceite de coco, con sujecion al pliego de condiciones redactado para este servicio que se ha publicado en el número.... de la «Gaceta oficial.»

Fecha y firma del proponente. Manila, 23 de Agosto de 1889.--Es copia, Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remote en el mejor postor la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puentes de los arrabales de Binondo, San José y Tondo, por el trienio de 1890, 91 y 92, á contar desde e' 1.º de Enero de 1890 hasta fines de Diciembre de 1892, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta à conti-

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitul r de las Casas Consistoriales el dia 21 de Setiembre próximo venidero à las diez de su mañana.

Manila, 23 de Agosto de 1889. —Bernardino Marzano.

Pliego de condiciones para contratar en subasta pública, el servicio del alumbrado público de las calles, plazas y puentes de los arrabales de Binondo, San José y Tondo por el trienio de 1890, 91 y 92 á contar desde 1.º de Enero de 1890 hasta fines de Diciembre de 1892.

Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento.

1.ª El Exemo. Ayuntamiento se saca á pública subasta el servicio del alumbrado público de las calles, plazas y puentes de los arrabales de Binondo, San Josè y Tondo.

2. La duracion de este servicio será de tres años à contar desde el 1.º de Enero de 1890 hasta fines de Diciembre de 1892.

3. El tipo para licitar será en progresion descendente el de la cantidad pfs. 9'85 por cada luz de petróleo y de pis. 9'52 por cada luz de aceite de coco al año.

4.º El Ayuntamiento si lo cree conveniente podrá reemplazar los depósitos actuales de los faroles ó los que se inutilicen en lo sucesivo por otros nuevos depósitos del sistema americano de mecha redonda cuya luz sos-

tendrà el contratista como las demás sin derecho á ma-

yor retribucion.

5.º A fin de cada mes se pagará al contratista la duodécima parte de la cantidad en que se le ha adjudicada
este servicio, debiendo presentar relacion duplicada visada por los Sres. Regidores Inspectores de los distritos
de los faroles que hayan alumbrado en aquel mes, en la
cual dichos Sres., manifestarán que no ha cometido faltas ó pedirán las indemnizaciones que estimen convenientes para que se le rebajen del total importe de la liquidacion mensual si va no lo hubiese satisfecho autes. dacion mensual si ya no lo hubiese satisfecho antes.

6.ª En el caso de disponer el Ayuntamiento la variación del actual sistema de alumbrado sustituyéndole por otro de gas ó eléctrico ó si se aprobase por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones, se reserva el derecho de rescindir el contrato, prévio aviso al contratista con anticipacion de seis meses, conforme lo preceptuado en Real orden de 28 de Octubre de 1858.

Obligaciones del Contratista.

7.ª Será obligacion del contratista tener bien alumbrado las calles, plazas y puentes de los arrabales de Binondo, San José y Tondo en dende existan faroles y se

Binondo, San José y Tondo en donde existan faroles y se coloquen nuevamente, segun se necesiten en todas las horas de la noche esté ó no clara la luna, entendiéndose desde puesto el sol hasta que sale.

8.º El contratista se hará cargo de los faroles de que le haga entrega el que lo es en la actualidad, así como de los que se coloquen por el Municipio nuevamente para el alumbrado de petróleo, y se obligará a devolver unos y otros al finalizar su contrata en el mismo estado útil que cuando los recibió reponiendo los que se inutilizen con sus depósitos, tubos, bombas ó candilejas pilaretes y albortantes aunque procedan de casos fortruitos. La entrega de los faroles se hará por medio de inventario con especificacion de los depósitos, tuvos bombas ó reberveros etc., que haya, adiccionando los que en lo sucesivo se vayan que haya, adiccionando los que en lo sucesivo se vayan

que haya, adiccionando los que en lo sucesivo se vayan adquiriendo. De este documento se haran tres ejemplares uno para la Secretaría del Ayuntamiento y los otros para los contratistas entrante y saliente.

9.º El petróleo que use el contratista para el alumbrado será de la marca Silsbee etc. Pickman de 130 grados S. etc. P. ó de mejor calidad si existiese en plaza y sin mezcla de otro cualquiera aceite mineral que de lugar á que se inflame ó no den buena luz los faroles.

10. Las luces tendràn siempre la mayor fuerza cuidando se conserve la llama sin hecer humo para no en-

dando se conserve la llama sin hecer humo para no en-

suciar el farol.

11. Las torcidas que se destinen para el alumbrado de petróleo, serán de algodon y tejido propio y de las dimenciones que señalan las bocas de los depósitos que se menciones que señalan las bocas de los depósitos que se menciones que se al municipio ó sean en un todo equales à los adopten por el municipio ó sean en un todo iguales à los

que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

12. El contratista que es la persona legal y directamente obligada à cumplir el servicio, podrá tener los dependientec que necesite para efectuarlo y los cuales prose les explas las oportunas credenciales, pero entendiéndose que la Corporación, no contrae compromiso alcuno dose que la Corporacion no contrae compromiso alguno con dichos dependientes, pues de todos los perjuicios que resulten al arriendo por tales circunstancias será responsable el contratista.

13. Por cada noche que falte el alumbrado à cualquiera hora ó que algunos faroles no alumbren bien. será penado el contratista en concepto de indemnizacion para los fondos municipales por cada farol de uno à cinco pesos cuya cantidad se le deducirá de su liquidacion mensual al hacerle el abono por las oficinas de Contabilidad.

14. Si en vista de la inspeccion que hiciesen los Sres. Corregidor ó Regidores delegados de dicho Sr. se hallasen algunos faroles de reberveros y media mecha trasformados sin autorizacion para ello, con candilejas ó los destinados al petróleo sin tuvos ó depósitos de los adoptados, queda obligado al contratista a reformarlos como deban estar á mas de pagar la multa de diez pasos que hara efectiva en el correspondiente papel pesos que hara efectiva en el correspondiente papel.

15. El contratista y sus dependientes estaran subordinados al Sr. Corregidor y Regidor delegado del distrito y aquel ó el principal de aquellos se presentara diariamente à dichos Sres. para participarles cualesquiera novedad que ocurra en el servicio y recibir las

instrucciones necesarias para el caso.

16. Si se hallase por los Sres. Corregidor y Regidor delegado, faroles rotos ò deteriorados que no estén al corriente y en buen estado, se entendera falta del contratista, siendo perentoria la obligacion de reponerla sea falta que fuese à las veinticuatr, ho as bajo pena de quince pesos de multa que se invertirá en el correspondiente papel.

17. Queda obligado el contratista à pintar al óleo de mismo color que esten los faroles, pilaretes y albortantes cada seis meses durante el tiempo de su contrata procediendo antes avisar à los Sres. Corregidor y Re gidores quienes libraran una certificacion de h berse cumplido todo lo que preceptúa esta condicion, sin cuyo documento las oficinas de Contabilidad del Exc.mo Ayuntamiento no liquidaran al contratista el importe de la mensualidad del mes siguiente al en que deba tene

lugar esta operacion. 18. Es obligacion del contratista tener constantemente limpios los faroles, cuidando de que se encienda: precisamente con fosforos para que no quemar los reber

19. El contratista queda obligado à tener siempre el depósito, el petróleo demás útiles necesarios para atender al servicio del alumbrado, durante seis meses, part cipando al Ayuntamiento el lugar de este depósito pa que pueda inspeccionarlo una comision del mismo.

20. El contratista suministrarà el aceite de coco que se necesite para el alumbrado de los Tribunales comprendidas en el radio de esta contrata à razon de pfs. 9'52 ti-

naja de 16 gantas. 21. En el caso de aumentarse algunos faroles de alumbrado público ó de suprimirse parte de los existentes se abonara ó rebajara al contratista al precio de contrata advirtiendo, que el número de luces que existe en las calles plazas y puentes de los arrabales de Binondo, San José y Tondo, ascienden en la actualidad á 878 luces de petróleo y quedando à voluntad del Ayuntamiento el aumentarlas ó disminuirlas

22. El contratista de este servicio cuidará de que se arreglen las luces cuantas veces sean necesarias toda la

noche para mantenerlas con buena luz.

23. El contratista satisfarà à la Hacienda el importe de las contribuciones que la misma tiene establecida ó que en lo sucesivo establezca para los contratistas de servicios públicos.

Condiciones generales de la Ley.

24. La subasta se celebrarà por pliegos cerrados arreglandose las proposiciones al modelo que se inserta a con-

25 Para ser admitido à licitacion deberà acompañarse y por separado de ella documento de depósito de la caja del mismo nombre à cargo de la Tesorería Central de Hacienda de la cantidad de pfs. 1.297 25 equivalente al 5 pg

en la totalidad del servicio en los tres años.

26. Segun vayan recibiéndose los pliegos y calificandose las fianzas de licitacion el Presidente dara el número ordinal correspondiente a los admisibles haciendo ru-

bricar el sobre es rito al interesado.

27. Una vez recibidos los pliegos no podran retirarse pretexto alguno quedando sujeto a las consecuencias

del escrutinio. 28. A la hora precisa que señala el pliego de condiciones se dara principio a la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ella nota el actuario.

29. Si hubiese tipo reservado se publicara tambien acto continuo y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicara al mejor postor heciendo en alta voz la competente declaracion el Presidente a reserva sin embargo de la aprobacion del Excmo Sr. Director general de Administracion Civil. 30. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones

que sean las mas ventajosas se abrira licitacion verbal por un costo termino que fijara el Presidente, solo en-tre los autores de aquellas adjudicandose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hacían las proposiciones

que resultaron iguales, se hara la adjudicacion en favor 31. No se admitiran reclamaciones un observaciones de ningun género relativas al todo ó parte del acto de la subasta, sino para ante el Excmo. Sr. Director general de Administracion (ivil, despues de celebrado el remate

con las apelaciones que la ley concede.

32. Finalizada la subasta el Pr sidente exigira del rematante que endoce en el acto à favor del Excino. Ayuntamiento y con la esplicación oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su vista se escriture el contrato à satisfaccion de dicha Exema. Corporacion

33. Los demas documentos de depósito serán devuel-

tas sin demora à los interesados.

34. el contratista se afianzarà à satisfaccion del Exemo. Ayuntamiento por la cantidad de pfs. 2.594'50 en que esta calculado el 10 p8 del total importe en los tres años, sin que pueda exijirse por este que la fianza sea menor en el caso de hacerse rebaja en los tipos que se seña-lan pues cualquiera que sea la totalidad del servicio, la fianza sera siempre por la expresada suma de

35. A los ocho dias de notificado el contratista la aprobacion de la fianza que proponga, deberá entregar la es-critura de obligación otorgada mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito para licitar.

No tendrà ef cto la suba ta mientras no sea aprobada por la autoridad superior y se halle extendida la correspondiente escritura de obligacion.

37. Se admitirá como fianza en metálico, bonos ó billetes del Tesoro en depósito en la Caja de dicho nombre à cargo de la Tesorería Central de Hacienda Pública.

38. Los gastos de la subasta el otorgamiento de las escrituras las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cue ta del rematante

39. En el caso de que a terminar este contrato no hubiera polido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado à continuar desempenandola bejo las m sm s condiciones de este pliego hasta que haya nuevo contratista ó tome otro acuerdo la Corporacion sin que esta prorroga pueda exceder de seis meses del término natural

Responsabilidad de! Contratista.

40. Si apesar de las precedentes condiciones, faltase el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado y despues de haber sido multado cinco veces con arreglo a lo que estipula la condicion 14, se procederà a la rescinà cion del contrato y a ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía llevandose a efecto el embargo de bienes suficientes con lo demas prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole tambien los daños y perjuicios a que por incumplimiento diere lugar.

MODELO.

Don N. N. vecino de N. . . . ofrece tomar a su cargo el servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puentes de los arrabales de Binondo, San Jose y Tondo, por el término de tres años a contar desde el 1.º de Enero de 1890 hasta fines de Diciembre de 1892, por la cantidad anual de pesos por cada luz de petróleo y tambien pesos al año por cada tinaja de aceite de coco, con sugecion al pliego de condiciones redactado para este servicio que se ha publicado en el núm ... de la «Gaceta oficial.»

Fecha y firma del proponente. Manila, 23 de Agosto de 1889.—Es copia, Bernardino

No habiendose presentado postor alguno al acto del concierto intentado el dia 19 de Agosto próximo pasado, para vender en concierto público, un terreno de la propiedad del común, situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita, y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil, se ha señalado de nuevo el dia 23 del corriente á las diez de su mañana, para la venta de dicho terreno, cuyo importe rebajado en un diez por ciento en la valoración practicada por el Arquitecto Municipal, asciende á la cantidad de ochocientos ochenta y tres pesos y veintiun céntimos. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las Casas-Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría, para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglaran exactamante al modelo adjunto y se presentarán en plie gos cerrados, durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de diez y siete pesos y sesenta y seis céntimos, en metálico, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Exemo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten à cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea menor de la valoracion practicada.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N.......N.....vecino de......eon cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta oficial» de (aqui la fecha) así como el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto para la venta de un terreno de la propiedad del común situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita y en el promete a adquirir dicho terreno, por (aquí el importe en letra y guarismo) or cardad de...,

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: proposicion para licitar en el concierto de venta de un terreno en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita.

Manila, 13 de Setiembre de; 1889.-Bernardino Mar-

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA DE MANILA.

Habiendo resultado desierta la primera subasta para la adquisicion de dos caballos para la fraccion montada de esta Seccion, se anuncia nuevo concierto público para el dia 18 del actual, bajo las condiciones que exige el reglamento para los caballos de la Seccion. (Seis años, seis cuartas y dos dedos y tipo máximum de cien pesos

Manila, 10 de Setiembre de 1889 .- El Corenel Teniente Coronel Jefe, Moros.

INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO DE FILIPINAS.

El dia 23 del actual á las diez en punto de su mañana, se contratará en concierto público ante el Iltmo. Sr. Interventor general del Estado, en su despacho situado en el edificio llamado antigua Aduana, la adquisicion de 1.000 ejemplares impresos de pasaportes para embarcaciones moras, con destino à los Gobiernos Político-Militares de las Islas de Mindanao, durante el ejercicio actual de 1889; cuyo contrato se sujetará al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, y bajo el tipo de 13 pesos y 20 cénti nos, en escala descendente.

Manila, 9 de Setiembre de 1889 .- El Interventor general, José de Elorza.

Bases redactadas por la Intervencion general del Es-tado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno General de estas Islas en comunicacion de 24 de Mayo último, para contratar en concierto público la adquisicion de 1.000 ejemplares de pasaportes para embarcaciones moras, necesarios para el Gobierno P. M. de Mindanao durante el actual año de 1889.

1.ª La Hacienda contrata mediante concierto, la ad quisicion de 1.000 ejemplares impresos de pasaportes para embarcaciones moras.

2.ª Dichos documentos se extenderá catalan, de las marcas más superiores plaza y en un todo ajustados al model 3. El tipo para optar al indicado s

de 13 pesos, 20 céntimos, en escala de 4. Para garantir el mismo, el contra en la Caja de Depósitos el 10 pg

adjudicacion. 5. El concierto tendrá lugar en el despa terventor, ante dicho Jefe, el dia y hora que

6 * Terminado el acto, el Sr. Intere adjudicará el servicio provisionalmente à haya presentado la proposicion más ven Hacienda, hasta tanto que por la Inten se apruebe definitivamente dicha adjud

7. Acto seguido se levantará acta de concierto, à continuacion del cual hará e tratista la obligacion de presentar en el de dos dias, la carta de pago correspo pósito que se menciona en la condicion dose contra él si no lo verifica en la terminan las leyes.

8. Presentada la carta de pago á qu condicion anterior, se formalizará el c cumento privado, siendo de cuenta del

gastos de papel que se ocasionen. 9. A los diez dias de adjudicado que se trata, el contratista entregará el cion general, la totalidad de los ejemplo conforme al modelo y calidad de papel

10. Tan luego haya efectuado dicha forma expresada, se abonará por la Haci tratista, el importe correspondiente.

11. En el caso de que el contratista estipulado, se tendrá por rescindido el lebrándose nuevo concierto á su perj se consiguiese entonces efectuar dicho falta de licitadores, se verificará el servinistracion, à cargo del mismo contratista responsable tambien de los perjuicios que su retraso.

12. Las proposiciones se presentarán en 10.°, con arreglo al Real decreto de 16 del último, en pliego cerrado, dirigido al Sr. Im neral, segun el modelo á continuacion

13. Segun se vayan recibiendo los p Sr. Interventor general, se darà el númen admisibles, haciendo rubricar el sobre 14. Una vez recibidos los pliegos, nopo

bajo pretesto alguno, quedando egicle 15. Si resultasen empatadas dos o ciones, se abrirá licitacion verbal por l mino, que fijará el Sr. Interventor gene los autores de aquellas, adjudicándose que la haga más ventajosa.

En caso de no querer mejorar ningui hicieron las que resultasen empatidas adjudicacion en favor de aquel cuyo pli número ordinal menor.

16. Conforme vayan los licitadores p pliegos al Sr. Interventor general, exhibit personal si son españoles ó extranjeros, En

de capitacion, si pertenecen à la raza de 17. Todas las dudas y cuestiones que citarse en este contrato, deberán ser resue glo á la Instruccion de 25 de Agosto Manila, 9 de Setiembre de 1889.-José

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. ofrece tomar á st ministro de 1000 ejemplares impresos 0 para embarcaciones moras, que necesita General, con destino á las Islas de Mine cantidad de \$.... (en letra) con enterior las bases estipuladas para el concierto de publicadas en la Gaceta de Manila del dis

Providencias judicion

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de del distrito de B nondo, que de estar en el sus funciones, yo l'infracrita Escribado. Por el presente cito, llemo y emplazo al Luciano Burzos, natural de Lipa, provi cia de de Binondo provincia de Ma lla, de 31 años festou cochero, de estatura rezul r. cu epo nariz baja, cara redonda, boca regular, fron ne ro, cejas negras ojos pardos, barba nora, pequeño en la frente, para que en el terma tados desde la ublicación de este elicti. Su Juzgado o en la cárce-publica de la povinto acordado e la causa núm. 842, que instruye cibido que de hacerlo así, le oiré y administrado caso contrario sente curre la causa en su abundo en el Juzgado de primera instanta de setiembre de 1859—Ricardo Ricafort.—Por Sria—P. S. J. Severo Lara.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. - MAGALLANES